**FONDO DE DESARROLLO**
**LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

**AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. FDLCB-CMA-004-2026**

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó, entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con las convocatorias limitadas a Mipymes, procede a poner en conocimiento de los interesados la información relacionada con la limitación a Mipymes dentro del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FDLCB-CMA-004-2026**.

**MODALIDAD**: PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

**OBJETO**: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

**PLAZO**: El plazo del contrato será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, o hasta el agotamiento del valor total contratado, lo que ocurra primero.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial será de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($303.280.963),** incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2764 de fecha 1° de octubre de 2026, con cargo al rubro No. O230117459920242232, de la vigencia fiscal 2026**.**

**FECHA PUBLICACIÓN DE AVISO**: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis 2026.

**LIMITACIÓN A MIPYMES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estableció en el cronograma del proceso el término para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, hasta las 5:00 p. m. del 2 de octubre de 2026.

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que se requieren por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes; así las cosas, en el término establecido para el asunto, de acuerdo con el cronograma no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, estipula la Convocatorias limitadas a Mipymes. "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

**FONDO DE DESARROLLO**
**LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

*Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos".*

En consecuencia, considerando que no se presentó ninguna solicitud, procede este Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a informar a los interesados que el presente proceso de concurso de méritos **FDLCB-CMA-004-2026, NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

El presente aviso permanecerá publicado en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rige la función contractual de la administración pública.